

FACULTADES PARA LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES  
PRESUPUESTARIAS  
DURANTE EL EJERCICIO 2025

NORMA	NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN
<p>I. Resolución del Ministro, Secretario de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Titular de la Subjurisdicción u Organismo Descentralizado.</p>	<p>a) Compensación entre Programas y categorías equivalentes, incluyendo créditos y cargos de un mismo nivel sin alterar el total de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado dependientes de aquella.</p> <p>b) Compensación entre los Incisos 2 a 5 y las Partidas Principales 83 y 84, quedando exceptuadas de dichas compensaciones la Partida Parcial 841 y las reducciones en las partidas parciales 5.1.1 y 5.1.2</p> <p>c) Compensación de créditos entre la Administración Central de una Jurisdicción o Subjurisdicción y sus Entidades dependientes o entre Entidades de una misma Jurisdicción o Subjurisdicción.</p> <p>d) Compensación de rubros de recursos que estén asociados a gastos financiados con fuentes 12, 13, 14 y 21 sin alterar el total por fuente.</p> <p>e) Compensación de fuentes financieras correspondientes a desembolsos de préstamos externos que se produzcan durante el ejercicio</p>

NORMA	NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN
II. Resolución del Secretario de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA.	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Cambios de Fuentes de Financiamiento por compensación.</li><li>b) Sustitución o compensación de rubros de recursos de la Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional, sin alterar el total de la fuente.</li><li>c) Incremento o reducción del Inciso 1- Gastos en Personal por compensación con otros incisos, sin alterar el total de la jurisdicción.</li><li>d) Compensación entre incisos cuando involucre a los Incisos 6 y 7, sin alterar el Resultado Financiero en forma negativa.</li><li>e) Sustitución o compensación de rubros de Fuentes Financieras, sin alterar el total de las fuentes financieras.</li><li>f) Compensación dentro de cada una de las Jurisdicciones 90 - Servicio de la Deuda Pública y 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro.</li><li>g) Modificación presupuestaria a que se refiere el Artículo 20 de la Ley N° 11.672 - Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).</li></ul>

Planilla Anexa al Artículo 10  
(Continuación)

NORMA	NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN
III. Resolución o Disposición del Responsable de la Unidad Ejecutora del Programa o Categorías Equivalentes.	a) Compensación entre los Incisos 2 a 4 de un mismo Programa o categoría equivalente. b) Compensación entre Subprogramas. c) Compensación entre Proyectos de un mismo Programa y categorías equivalentes. d) Compensación entre partidas dentro de cada inciso, con excepción de los Incisos 1, 6 y 7, de cada Programa y categorías equivalentes.
IV. Disposición del Subsecretario de Presupuesto de la SECRETARÍA DE HACIENDA.	a) Compensación entre partidas principales del Inciso 1 - Gastos en Personal, sin alterar el total de la jurisdicción. b) Compensación entre partidas dentro de los Incisos 6 y 7 respectivamente, sin alterar el Resultado Financiero en forma negativa.

Planilla Anexa al Artículo 10  
(Continuación)

NORMA	NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN
<p>V. Secretario o Subsecretario que ejerza las funciones de Coordinación Administrativa en la Jurisdicción o Titular de la Subjurisdicción u Organismo Descentralizado.</p>	<p>a) Compensación dentro del Programa o categoría equivalente entre partidas parciales dentro de cada partida principal del Inciso 1 - Gastos en Personal, excepto la modificación de las Partidas Parciales 1.1.5 y 1.2.4.</p> <p>b) Compensación entre los Incisos 2 a 5 de las Actividades Centrales.</p> <p>c) Compensación entre partidas dentro de cada Inciso, con excepción de los Incisos 1, 6 y 7, de las Actividades Centrales.</p>
<p>VI. Responsable de la Unidad Ejecutora del Proyecto.</p>	<p>Modificación por compensación entre actividades, obras y partidas del Proyecto.</p>
<p>VII. Resolución del Director Ejecutivo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)</p>	<p>Compensación entre partidas de Aplicaciones Financieras del inciso 6 y 7 de esa Entidad.</p>
<p>VIII. Disposición del Director o Subdirector de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO</p>	<p>Modificación de la Estructura programática de los entes centralizados y descentralizados de la Administración Nacional.</p>



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-02104358- -APN-DGDA#MEC - Planilla Anexa al artículo 10 - Distributivo de la prórroga del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.